

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00379-00**, informando que la presente demanda proviene del Juzgado 31 Laboral del Circuito de la presente ciudad y consta de tres (3) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **ACÉPTESE** el impedimento alegado por la Juez Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme el artículo 141 del CGP.
2. **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el estado en que se encuentran.
3. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **ARCO CONSTRUCTORES S.A.S.** y **VÉRTICES INGENIERÍA S.A.S**, integrantes del Consorcio Ingero.
4. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por las demandadas **ARCO CONSTRUCTORES S.A.S.** y **VÉRTICES INGENIERÍA S.A.S.**, por el término de tres (03) días.
5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de la **UNA DE LA TARDE (01:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser

enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.